



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. del Campo San José de Calamonte) 25022

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL del Campo de la Santa Cruz) 25029

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural,



Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San José) **25036**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Lucas) **25043**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Santa Catalina) **25050**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Vegas de Pueblonuevo) **25057**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Entidades Locales Menores. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 26 de abril de 2019 por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales menores, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **25064**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Plaza Conquistadores" n.º 903303301, en Villanueva de la Serena". Término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17820 **25066**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV del CT "Campo de fútbol 1" n.º 903306070 al CT "Ambulatorio 2" n.º 140250150 en Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17810 **25070**



Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2019 y 2020 **25074**

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2019 y 2020 **25099**

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2019 y 2020 **25101**

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2019 y 2020 **25126**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **25128**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **25130**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la I Convocatoria de Ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural de enfoque LEADER 2014 2020 para inversiones en la Creación y Desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **25132**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos. Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso



y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2019/2020 25134

Educación. Premios. Resolución de 30 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XXV Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2019 25136

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019 25138

Artes plásticas. Subvenciones. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a artistas visuales para el año 2019 25189

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 64/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 25199

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Trujillo

Notificaciones. Edicto de 26 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 322/2017 25200

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV Hinojosa Solar". Término municipal: Hinojosa del Valle. Expte.: 06/AT-1788-17828 **25202**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 62 del polígono 13. Promotora: D.ª Ana Belén Pocostales López, en La Codosera **25204**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta fotovoltaica de 984,4 kWp para autoconsumo de industria cárnica. Situación: Bodonal de la Sierra: parcelas 2 y 93 del polígono 2. Fregenal de la Sierra: parcelas 60 y 70 del polígono 40. Promotor: Estirpe Negra, SL, en Fregenal de la Sierra .. **25204**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 21 de mayo de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura **25205**

Ayuntamiento de Bienvenida

Normas subsidiarias. Anuncio de 14 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias **25224**

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 13 de mayo de 2019 sobre Estudio de Detalle **25224**

Ayuntamiento de Guareña

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de mayo de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019 **25225**



Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo. Anuncio de 8 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de convenio urbanístico de inmueble **25226**

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Normas subsidiarias. Anuncio de 14 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **25232**

Ayuntamiento de Zafra

Planeamiento. Anuncio de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 del Plan General de Ordenación Urbana **25232**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Ltda. del Campo San José de Calamonte). (2019061176)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Calixto Gajardo Macías, con NIF *****990M, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Ltda. del Campo San José de Calamonte con domicilio en carretera acceso a Mérida, km 1, y NIF F-06013775, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 29 de enero de 2015, (en su caso, tomo VII, folio 284/H, hoja 284, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida, D./Dña. Rafael Soriano Montalvo, protocolo _____ de fecha a 18 de febrero de 1980 inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo VII, folio 284/H, hoja 284, inscripción 25), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Ltda. del Campo San José de Calamonte que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Coop. Ltda. del Campo San José De Calamonte se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: CALIXTO GAJARDO MACÍAS

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL del Campo de la Santa Cruz).

(2019061177)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Juan Manuel Cordero Tobalo, con NIF *****389C, actuando en nombre propio o en representación de SCL del Campo de La Santa Cruz con domicilio en Arroyo de San Serván (Badajoz) y NIF F-06036180, inscrita en el Registro General de Cooperativas de Badajoz, el día 26 de Abril de 1985, (en su caso, tomo 2, folio 236/A, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SCL del Campo de La Santa Cruz que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SCL del Campo de La Santa Cruz se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JUAN MANUEL CORDERO TOBALO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San José). (2019061178)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Julio Antonio Vicente Perez, con NIF *****805K, actuando en nombre propio o en representación de SCL San José con domicilio en avda. del Valle, 36 - 10615 - Piornal (CC) y NIF F-10023208, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo X, folio L y M, hoja 407, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SCL San José que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SCL San José se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JULIO ANTONIO VICENTE PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL San Lucas). (2019061179)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, DON Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Emilio Sánchez Serrano, con NIF *****136W, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Limitada San Lucas con domicilio en avenida Doctor Aurelio Alonso, 71 de El Torno (Cáceres) y NIF F10017861, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 13 de diciembre de 2016, (en su caso, tomo II, folio 7/G, hoja 7, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Limitada San Lucas que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Limitada San Lucas se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: EMILIO SÁNCHEZ SERRANO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Santa Catalina). (2019061180)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Antonio Tierno Parral, con NIF *****026W, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Limitada Santa Catalina con domicilio en avda. del Castañar, 20, y NIF F10023521, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura con n.º EXT-475, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo X, folio 417 F, hoja 417, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Limitada Santa Catalina que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Limitada Santa Catalina se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ ANTONIO TIERNO PARRAL

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SCL Vegas de Pueblonuevo).

(2019061181)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Agustín Moreno Rodríguez, con NIF *****021K, actuando en nombre propio o en representación de SCL Vegas de Pueblonuevo con domicilio en Pueblonuevo del Guadiana y NIF F06031801, inscrita en el Registro de Sociedades de Cooperativa de Extremadura, el día 5 de noviembre de 1982, (en su caso, tomo III, folio 82/J, hoja 82, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SCL Vegas de Puelblonuevo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SCL Vegas de Pueblonuevo se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: AGUSTÍN MORENO RODRÍGUEZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 26 de abril de 2019 por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales menores, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019050337)

BDNS(Identif.):454480

Advertido error en el texto del Extracto de la Orden de 26 de abril de 2019 por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales menores, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 92, de 15 de mayo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el citado DOE, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

En el punto Tercero, donde dice:

"Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 88/2015, de 12 de mayo, (DOE núm. 93 de 18 de mayo de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras, de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, modificado por Decreto 53/2016, de 3 de mayo, (DOE núm. 87 de 9 de mayo de 2016)".

Debe decir:

"Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 15/2019, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales menores, para la ejecución de proyectos de



implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 53 de 18 de marzo de 2019)“.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Plaza Conquistadores" n.º 903303301, en Villanueva de la Serena". Término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17820. (2019061222)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de Potencia del CT "Plaza Conquistadores" n.º 903303301, en Villanueva de la Serena", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de Potencia del CT "Plaza Conquistadores" N.º 903303301, en Villanueva de la Serena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Transformador: 630 kVA con relación 630/24/20-B2-0-PE.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de



Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV del CT "Campo de fútbol 1" n.º 903306070 al CT "Ambulatorio 2" n.º 140250150 en Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17810. (2019061216)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV del CT "Campo de fútbol 1" n.º 903306070 al CT "Ambulatorio 2" n.º 140250150 en Don Benito", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias



puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV del CT "Campo de futbol 1" n.º 903306070 al CT "Ambulatorio 2" n.º 140250150 en Don Benito", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: celda de línea libre existente en CT "Campo de futbol 1".

Final: celda de línea libre existente en el CT particular "Ambulatorio 2".

Tipo: subterránea simple circuito. Conductor HPRZ 12/20 kV, 3(1x150 mm²).

Longitud: 172 m.

Emplazamiento: Calle Eusebio Parejo Seco en Don Benito.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2019 y 2020. (2019061259)

La Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas necesarias para los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 218, de 14 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose que el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, pudiéndose realizar convocatorias de forma independiente para cada provincia.

Igualmente, se prevé en dicho Decreto la posibilidad de coordinar las ayudas con las que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción del oportuno convenio de cooperación. Así, con fecha 3 de mayo de 2019 se ha firmado un convenio interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho Convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las Entidades Locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto indicado, la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden de la Consejera de Economía e Infraestructuras, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Consecuencia de ello, la presente



resolución constituye la convocatoria de este tipo subvenciones para la provincia de Badajoz, correspondiente a las anualidades 2019 y 2020.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas de la Consejería de Economía e Infraestructuras dirigidas a los municipios y entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Badajoz, para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales, de conformidad con el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

Segundo. Actuaciones e instalaciones a subvencionar.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones promovidas por los municipios y entidades locales menores solicitantes:

a) En polígonos industriales:

a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).

b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):



- b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.
- Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.
- b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).
- c) En dependencias propiedad del municipio o entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:

- c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionable las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

- c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.



Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

2. Sólo serán subvencionables aquellas instalaciones cuya inversión subvencionable sea superior a 10.000 euros y no superior a 100.000 euros, incluido IVA. Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o ampliación de una obra existente con suministro eléctrico, y que por sí misma pueda ponerse en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.
3. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Administración para la misma instalación, salvo aquellas ayudas percibidas en base al convenio de cooperación interadministrativo celebrado entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta resolución todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en el artículo segundo.
2. Los beneficiarios no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

Quinto. Solicitudes de ayudas y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se establece en el anexo I, y serán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Cada municipio o entidad local menor solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

1. Denominación de la instalación.
2. Promotor de la instalación.
3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).
4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde queden ubicadas las instalaciones.
5. Objeto de la instalación.
6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.
7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
8. Planos de situación acotados.
9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.
10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.

- b) Cuando se argumente la necesidad de la actuación o instalación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.

La concesión o no de la ayuda será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.

- c) En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente



documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.

- d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- e) Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos propiedad del municipio o entidad local menor solicitante.
- g) Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 de la presente resolución, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, deberá aportarse documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
- h) Para las solicitudes de ayudas relativas a instalaciones eléctricas incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del apartado segundo de la presente resolución, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación urbanística o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Normativa Urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por el solicitante. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- i) Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.

No obstante, no tendrá que presentarse la documentación indicada en el punto anterior en aquellas solicitudes de subvención donde en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, los trabajos de refuerzo y adecuación de las redes de distribución existentes le corresponda asumirlos a las propias empresas distribuidoras, todo lo cual deberá desprenderse de la documentación a aportar por el solicitante al expediente de subvención en aplicación de la presente resolución.

- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que el solicitante deniegue su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.



3. Deberá aportarse una solicitud de subvención por:

- a) Cada instalación eléctrica de dependencia municipal.
- b) Cada polígono industrial.
- c) Cada desarrollo urbanístico que no sea un polígono industrial.
- d) Cada actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento.

Las instalaciones recogidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán incluir, si procede, la nueva extensión de red para el suministro a las mismas.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma esta-



blecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se publicarán en Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director General de Industria, Energía y Minas, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en condición de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Tres representantes designados por la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en condición de vocales.

La designación de sus miembros se hará pública en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas www.industriaextremadura.juntaex.es, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la Comisión.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Valoración.



Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios y sub-criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 308 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.

En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos, en suelo urbano o a menos de 1 km del suelo urbano.	90
<ul style="list-style-type: none">• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos fuera del suelo urbano y a más de 1 km del suelo urbano.	70
<ul style="list-style-type: none">• Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos	90
<ul style="list-style-type: none">• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc)	50
<ul style="list-style-type: none">• Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales	50
<ul style="list-style-type: none">• Nuevas instalaciones.	30

b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

En este criterio se valorará no haber sido beneficiario de estas ayudas en las últimas convocatorias (IEM), asignándose menor puntuación a aquellos municipios o entidades locales menores que hayan sido beneficiarios en las convocatorias más recientes, de acuerdo con lo siguiente:



<ul style="list-style-type: none">• No haber sido beneficiario de las ayudas IEM en las cinco últimas convocatorias	75
<ul style="list-style-type: none">• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual	50
<ul style="list-style-type: none">• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual	25
<ul style="list-style-type: none">• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual	0

c) Nueva finalidad a la que contribuye la ejecución de la instalación a subvencionar: hasta 55 puntos.

En este criterio se valorará la creación de suelo en nuevos desarrollos urbanísticos o ampliación de los existentes, así como la dotación de nuevos servicios públicos para la población del municipio o entidad local menor solicitante, no valorándose aquellos desarrollos urbanísticos y/o servicios públicos ya existentes y que con la solicitud presentada se pretenda dotarlos de instalación eléctrica, así como tampoco los desvíos o soterramientos de instalaciones eléctricas de distribución. Por tanto, la valoración del criterio se hará de acuerdo con lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• Creación de suelo urbano de carácter industrial	55
<ul style="list-style-type: none">• Creación de suelo urbano distinto al de carácter industrial.	40
<ul style="list-style-type: none">• La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas atención público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, tanatorios, salas velatorios, depósitos suministro agua municipales...)	25
<ul style="list-style-type: none">• Dotación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...)	15
<ul style="list-style-type: none">• Dotación de otras dependencias municipales menores (almacenes, talleres ...)	5



d) Población afectada: hasta 40 puntos.

En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante, de acuerdo con lo siguiente:

• Población menor o igual a 2.000 habitantes	40
• Más de 2.000 habitantes y menor o igual a 5.000	25
• Más de 5.000 habitantes y menor o igual a 10.000	10
• Más de 10.000 habitantes y menor a 20.000	0

e) Actuaciones en dependencias municipales: hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la dificultad y complejidad de la actuación, así como la utilidad la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos suministro de agua municipales	30
• Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día..)	20
• Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...)	20
• Otras dependencias municipales menores (almacenes, trasteros, etc)	10

f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales, y/o actuaciones urbanísticas, promovidas por el municipio o entidad local menor y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.



En este criterio, se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT de polígonos industriales municipales.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT para desarrollos urbanísticos.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT de polígonos industriales municipales.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT para desarrollos urbanísticos	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT de polígonos industriales municipales.	5
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT para desarrollos urbanísticos.	5

g) Nuevas extensiones de red, o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución, a instancias del municipio o entidad local menor: hasta 12 puntos.

En este criterio, se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en AT	12
• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en BT	6



h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.

En este criterio, se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro, de acuerdo con lo siguiente;

• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas	6
• Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	6
• Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes.	6
• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas	3
• Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	3
• Instalaciones de suministro de energía renovables	3

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda, excepto los criterios establecidos en las letras "e" y "f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. En caso de que las dos solicitudes de un solicitante alcancen la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, se subvencionará la solicitud de mayor puntuación. En caso de que ambas solicitudes tengan la misma puntuación, se seleccionará aquella que más afecte a la seguridad y, en igualdad, la de mayor inversión subvencionable.
5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte, y no disponer de partida presupuestaria, se seleccionará la de menor inversión subvencionable que permita



el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y, en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

Noveno. Liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario en los tres meses siguientes a la finalización de la obra, siempre antes del 15 de noviembre de 2020, según el modelo del anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- b) Justificación de los pagos realizados.
- c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del decreto de bases reguladoras.
- d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto regulador, o bien memoria cuando proceda.
- e) Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial de Badajoz cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
- f) Así como aquella otra documentación que se establezca en la resolución individual de concesión de la subvención.

Cuando el municipio o entidad local menor beneficiaria actúe como órgano contratante, deberá aportarse por ésta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas dos ejemplares de la documentación indicada en los puntos anteriores, remitiendo ésta uno de los ejemplares a la Diputación Provincial correspondiente para que la misma proceda a liquidar el importe de la ayuda que le corresponde.

2. El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:

- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la resolución individual de concesión.

Cuando se produzca la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a



esta última. En este caso esta cesión de crédito podrá realizarse mediante el mercado correspondiente en el anexo I de la solicitud de subvención.

- b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra previa correcta justificación de la actuación subvencionada.

Para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará en los mismos términos contemplados en el anterior apartado a).

3. No obstante, en aquellos casos donde el municipio o entidad local menor solicite la gestión de la obra y sea autorizada por la Comisión Mixta, según el artículo 13.3 del Decreto regulador, el importe correspondiente al 50 % de la subvención adelantada por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial, deberá ser abonada por ésta al municipio o entidad local menor que actuará desde ese momento como órgano contratante.
4. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse por el órgano contratante la siguiente documentación:

- a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

- b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:
- Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el órgano contratante a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
 - Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que el órgano contratante le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siem-



pre que el importe total de la declaración no sea superior al 10 % de la inversión subvencionable. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto de los trabajos realizados, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.

- Certificado del Interventor (del órgano gestor de la obra) o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad; qué detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

Décimo. Cuantía y financiación de las ayudas.

1. La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del Convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Badajoz el día 3 de mayo de 2019, en virtud del cual la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial citada establecieron los mecanismos de colaboración y financiación conjunta de las obras e instalación de infraestructura eléctrica municipal que son objeto de la presente convocatoria. En dicho convenio las partes se comprometieron a efectuar las siguientes aportaciones

- Consejería de Economía e Infraestructuras 650.000 euros.
- Diputación Provincial de Badajoz 812.500 euros.

La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación presupuestaria 1406.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.140060001.00, de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019 325.000 euros.
- Anualidad 2020 325.000 euros.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 40 % (hasta un máximo de 40.000 €)
- Diputación Provincial de Badajoz 50 % (hasta un máximo de 50.000 €)
- Entidad local beneficiaria 10 %

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en las bases reguladoras.



Undécimo. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad específicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad que se recogen en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Duodécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



ANEXO I

Consejería de
Economía e Infraestructuras

Dirección General de
Industria, Energía y Minas



EXPEDIENTE
IM - _ _ - 19 - _ _ _
A rellenar por la Administración

INSTANCIA – SOLICITUD
AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)
CONVOCATORIA PROVINCIA DE BADAJOZ. 2019-2020

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:			
N.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:			Provincia:
e-mail:			

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:																	
Código IBAN																	
País		Control		Entidad			Oficina			D.C.		Número de cuenta					

**DATOS DE LA ACTUACIÓN E INSTALACIÓN.**

Denominación de la obra solicitada:	
Situación, localización:	Presupuesto (IVA incluido):€
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DESARROLLO URBANÍSTICO DISTINTO A POLÍGONOS INDUSTRIALES. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Tipo o uso de la dependencia municipal..... Instalación eléctrica de dependencia municipal: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma.	
Motivo de la actuación: <input type="checkbox"/> Por seguridad industrial. <input type="checkbox"/> Por adecuación reglamentaria. <input type="checkbox"/> Por otros motivos:	
Otros datos de la instalación: Incluye extensión de red para suministro: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalaciones de Alta Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea. <input type="checkbox"/> Instalaciones de Baja Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea.	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que la entidad a la que represento tiene la intención de realizar la instalación descrita para la que se solicita subvención, cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, y que no se ha recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El representante firmante de la solicitud que suscribe, en nombre de la entidad local, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, salvo que el interesado se oponga a ello indicándolo a continuación:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de oponerse, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

GESTION DE LA OBRA SOLICITADA.

(márquese una de las dos opciones):

La Entidad Local AUTORIZA a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras. Asumiendo la Diputación Provincial la gestión de la obra.

Esta Entidad Local asume la gestión de la obra, y por lo tanto NO AUTORIZA a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)

D/Dª. _____



PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS****Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es

**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL****DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

<input type="checkbox"/>	1.-	Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos: <ol style="list-style-type: none">1. Denominación de la instalación.2. Promotor de la instalación.3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde se desarrolle la instalación.5. Objeto de la instalación.6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.8. Planos de situación acotados.9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
<input type="checkbox"/>	2.-	Cuando se argumente la necesidad de la actuación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
<input type="checkbox"/>	3.-	En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
<input type="checkbox"/>	4.-	Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
<input type="checkbox"/>	5.-	Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	6.-	Si corresponde, declaración responsable en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos de su propiedad.
<input type="checkbox"/>	7.-	Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 del Decreto regulador, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
<input type="checkbox"/>	8.-	Para las solicitudes de ayudas relativas a actuaciones incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 del Decreto regulador, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Normativa Urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por la entidad local. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.



<input type="checkbox"/>	9.-	Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.
<input type="checkbox"/>	10.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (en caso de denegar la autorización en la solicitud).
<input type="checkbox"/>	11.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de denegar la autorización en la solicitud).
<input type="checkbox"/>	12.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica (en caso de denegar la autorización en la solicitud).

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera
Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es



ANEXO II

EXPEDIENTE
IM - _ - 19 - _ - _ -

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)



ENTIDAD LOCAL:	NIF:
----------------	------

D/D^a. _____, con
 DNI: _____,
 en su cargo de _____, en nombre y
 representación de la entidad local arriba indicada

DECLARA que la instalación del expediente indicado ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma, por el director de obra y, en el caso de que se celebre Convenio de cooperación interadministrativo y sea la Diputación Provincial el gestor de la obra, por el beneficiario de la ayuda.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Acreditación documental gráfica de haber tomado las medidas de información y publicidad, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
- En caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la Entidad Local o autorización correspondiente.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la norma reguladora, o bien memoria cuando proceda.
- Cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial de Badajoz, copia del convenio de colaboración firmado entre ambas entidades, es decir, entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial.

** Si el órgano gestor de la obra es el municipio o entidad local menor beneficiaria deberá presentarse la documentación por duplicado.

SOLICITA se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria del órgano gestor de la obra:

Entidad bancaria:

Código IBAN

País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Nota: deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad local. En caso de no disponer ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En _____, a _____ de _____ de 2.01
 (Firma y SELLO ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA)

Fdo.:



PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2019 y 2020.
(2019061272)

BDNS(Identif.):456646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en la propia resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la realización de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218 de 14 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

La concesión de estas ayudas se enmarca dentro del convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Badajoz el día 3 de mayo de 2019, en el que las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 650.000 euros
- Diputación Provincial de Badajoz 812.500 euros



La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.760.00 Código de Proyecto 201614006000100 de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras: 40 % (hasta un máximo de 40.000 euros).
- Diputación Provincial de Badajoz: 50 % (hasta un máximo de 50.000 euros).
- Entidad local beneficiaria: 10 %.

La convocatoria es de carácter periódico y se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2019 y 2020. (2019061260)

La Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas necesarias para los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 218, de 14 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose que el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, pudiéndose realizar convocatorias de forma independiente para cada provincia.

Igualmente, se prevé en dicho Decreto la posibilidad de coordinar las ayudas con las que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción del oportuno convenio de cooperación. Así, con fecha 3 de mayo de 2019 se ha firmado un convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho Convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las Entidades Locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto indicado, la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden de la Consejera de Economía e Infraestructuras, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución



del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Consecuencia de ello, la presente resolución constituye la convocatoria de este tipo subvenciones para la provincia de Cáceres, correspondiente a las anualidades 2019 y 2020.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas de la Consejería de Economía e Infraestructuras dirigidas a los municipios y entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres, para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales, de conformidad con el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

Segundo. Actuaciones e instalaciones a subvencionar.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones promovidas por los municipios y entidades locales menores solicitantes:

a) En polígonos industriales:

a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).



b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):

b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).

c) En dependencias propiedad del municipio o entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:

c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionable las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.



Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

2. Sólo serán subvencionables aquellas instalaciones cuya inversión subvencionable sea superior a 10.000 euros y no superior a 100.000 euros, incluido IVA. Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o ampliación de una obra existente con suministro eléctrico, y que por sí misma pueda ponerse en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.
3. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Administración para la misma instalación, salvo aquellas ayudas percibidas en base al convenio de cooperación interadministrativo celebrado entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta resolución todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en el artículo segundo.
2. Los beneficiarios no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

Quinto. Solicitudes de ayudas y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se establece en el anexo I, y serán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Cada municipio o entidad local menor solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

1. Denominación de la instalación.
2. Promotor de la instalación.
3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).
4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde queden ubicadas las instalaciones.
5. Objeto de la instalación.
6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.
7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
8. Planos de situación acotados.
9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.
10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.

- b) Cuando se argumente la necesidad de la actuación o instalación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.

La concesión o no de la ayuda será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.

- c) En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente docu-



mento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.

- d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- e) Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos propiedad del municipio o entidad local menor solicitante.
- g) Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del apartado segundo de la presente resolución, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, deberá aportarse documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
- h) Para las solicitudes de ayudas relativas a instalaciones eléctricas incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 de la presente resolución, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación urbanística o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Normativa Urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por el solicitante. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- i) Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.

No obstante, no tendrá que presentarse la documentación indicada en el punto anterior en aquellas solicitudes de subvención donde en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, los trabajos de refuerzo y adecuación de las redes de distribución existentes le corresponda asumirlos a las propias empresas distribuidoras, todo lo cual deberá desprenderse de la documentación a aportar por el solicitante al expediente de subvención en aplicación de la presente resolución.

- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que el solicitante deniegue su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.



3. Deberá aportarse una solicitud de subvención por:

- a) Cada instalación eléctrica de dependencia municipal.
- b) Cada polígono industrial.
- c) Cada desarrollo urbanístico que no sea un polígono industrial.
- d) Cada actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento.

Las instalaciones recogidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán incluir, si procede, la nueva extensión de red para el suministro a las mismas.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

- 1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
- 2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
- 4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma esta-



blecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se publicarán en Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director General de Industria, Energía y Minas, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en condición de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Tres representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en condición de vocales.

La designación de sus miembros se hará pública en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas www.industriaextremadura.juntaex.es, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la Comisión.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Valoración.



Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios y sub-criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 308 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.

En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos, en suelo urbano o a menos de 1 km del suelo urbano.	90
<ul style="list-style-type: none">• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos fuera del suelo urbano y a más de 1 km del suelo urbano.	70
<ul style="list-style-type: none">• Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos	90
<ul style="list-style-type: none">• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc)	50
<ul style="list-style-type: none">• Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales	50
<ul style="list-style-type: none">• Nuevas instalaciones.	30

b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

En este criterio se valorará no haber sido beneficiario de estas ayudas en las últimas convocatorias (IEM), asignándose menor puntuación a aquellos municipios o entidades locales menores que hayan sido beneficiarios en las convocatorias más recientes, de acuerdo con lo siguiente:



<ul style="list-style-type: none">• No haber sido beneficiario de las ayudas IEM en las cinco últimas convocatorias	75
<ul style="list-style-type: none">• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual	50
<ul style="list-style-type: none">• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual	25
<ul style="list-style-type: none">• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual	0

c) Nueva finalidad a la que contribuye la ejecución de la instalación a subvencionar: hasta 55 puntos.

En este criterio se valorará la creación de suelo en nuevos desarrollos urbanísticos o ampliación de los existentes, así como la dotación de nuevos servicios públicos para la población del municipio o entidad local menor solicitante, no valorándose aquellos desarrollos urbanísticos y/o servicios públicos ya existentes y que con la solicitud presentada se pretenda dotarlos de instalación eléctrica, así como tampoco los desvíos o soterramientos de instalaciones eléctricas de distribución. Por tanto, la valoración del criterio se hará de acuerdo con lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• Creación de suelo urbano de carácter industrial	55
<ul style="list-style-type: none">• Creación de suelo urbano distinto al de carácter industrial.	40
<ul style="list-style-type: none">• La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas atención público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, tanatorios, salas velatorios, depósitos suministro agua municipales...)	25
<ul style="list-style-type: none">• Dotación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...)	15
<ul style="list-style-type: none">• Dotación de otras dependencias municipales menores (almacenes, talleres ...)	5



d) Población afectada: hasta 40 puntos.

En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante, de acuerdo con lo siguiente:

• Población menor o igual a 2.000 habitantes	40
• Más de 2.000 habitantes y menor o igual a 5.000	25
• Más de 5.000 habitantes y menor o igual a 10.000	10
• Más de 10.000 habitantes y menor a 20.000	0

e) Actuaciones en dependencias municipales: hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la dificultad y complejidad de la actuación, así como la utilidad la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos suministro de agua municipales	30
• Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día...)	20
• Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...)	20
• Otras dependencias municipales menores (almacenes, trasteros, etc)	10

f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales, y/o actuaciones urbanísticas, promovidas por el municipio o entidad local menor y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.



En este criterio, se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT de polígonos industriales municipales.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT para desarrollos urbanísticos.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT de polígonos industriales municipales.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT para desarrollos urbanísticos	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT de polígonos industriales municipales.	5
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT para desarrollos urbanísticos.	5

g) Nuevas extensiones de red, o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución, a instancias del municipio o entidad local menor: hasta 12 puntos.

En este criterio, se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en AT	12
• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en BT	6



h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.

En este criterio, se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro, de acuerdo con lo siguiente:

• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas	6
• Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	6
• Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes.	6
• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas	3
• Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	3
• Instalaciones de suministro de energía renovables	3

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda, excepto los criterios establecidos en las letras "e" y "f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. En caso de que las dos solicitudes de un solicitante alcancen la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, se subvencionará la solicitud de mayor puntuación. En caso de que ambas solicitudes tengan la misma puntuación, se seleccionará aquella que más afecte a la seguridad y, en igualdad, la de mayor inversión subvencionable.
5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte, y no disponer de partida presupuestaria, se seleccionará la de menor inversión subvencionable que permita



el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y, en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

Noveno. Liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario en los tres meses siguientes a la finalización de la obra, siempre antes del 15 de noviembre de 2020, según el modelo del anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- b) Justificación de los pagos realizados.
- c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del decreto de bases reguladoras.
- d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto regulador, o bien memoria cuando proceda.
- e) Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial de Cáceres cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
- f) Así como aquella otra documentación que se establezca en la resolución individual de concesión de la subvención.

Cuando el municipio o entidad local menor beneficiaria actúe como órgano contratante, deberá aportarse por ésta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas dos ejemplares de la documentación indicada en los puntos anteriores, remitiendo ésta uno de los ejemplares a la Diputación Provincial correspondiente para que la misma proceda a liquidar el importe de la ayuda que le corresponde.

2. El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:

- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la resolución individual de concesión.

Cuando se produzca la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a



esta última. En este caso esta cesión de crédito podrá realizarse mediante el mercado correspondiente en el anexo I de la solicitud de subvención.

- b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra previa correcta justificación de la actuación subvencionada.

Para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará en los mismos términos contemplados en el anterior apartado a).

3. No obstante, en aquellos casos donde el municipio o entidad local menor solicite la gestión de la obra y sea autorizada por la Comisión Mixta, según el artículo 13.3 del Decreto regulador, el importe correspondiente al 50 % de la subvención adelantada por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial, deberá ser abonada por ésta al municipio o entidad local menor que actuará desde ese momento como órgano contratante.
4. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse por el órgano contratante la siguiente documentación:

- a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

- b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:

- Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el órgano contratante a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
- Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que el órgano contratante le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siem-



pre que el importe total de la declaración no sea superior al 10 % de la inversión subvencionable. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto de los trabajos realizados, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.

- Certificado del Interventor (del órgano gestor de la obra) o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad; qué detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

Décimo. Cuantía y financiación de las ayudas.

1. La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del Convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Cáceres el día 3 de mayo de 2019, en virtud del cual la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial citada establecieron los mecanismos de colaboración y financiación conjunta de las obras e instalación de infraestructura eléctrica municipal que son objeto de la presente convocatoria. En dicho convenio las partes se comprometieron a efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 650.000 euros.
- Diputación Provincial de Cáceres 812.500 euros.

La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación presupuestaria 1406.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.140060001.00, de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019 325.000 euros.
- Anualidad 2020 325.000 euros.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 40 % (hasta un máximo de 40.000 €)
- Diputación Provincial de Cáceres 50 % (hasta un máximo de 50.000 €)
- Entidad local beneficiaria 10 %

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en las bases reguladoras.



Undécimo. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad específicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad que se recogen en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Duodécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



ANEXO I

Consejería de
Economía e Infraestructuras

Dirección General de
Industria, Energía y Minas



EXPEDIENTE
IM - _ _ - 19 - _ _ _
A rellenar por la Administración

INSTANCIA – SOLICITUD
AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)
CONVOCATORIA PROVINCIA DE CÁCERES. 2019-2020

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:			
N.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:			Provincia:
e-mail:			

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:																			
Código IBAN																			
País		Control		Entidad			Oficina			D.C.		Número de cuenta							
□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□



DATOS DE LA ACTUACIÓN E INSTALACIÓN.

Denominación de la obra solicitada:	
Situación, localización:	Presupuesto (IVA incluido):€
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DESARROLLO URBANÍSTICO DISTINTO A POLÍGONOS INDUSTRIALES. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Tipo o uso de la dependencia municipal..... Instalación eléctrica de dependencia municipal: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma.	
Motivo de la actuación: <input type="checkbox"/> Por seguridad industrial. <input type="checkbox"/> Por adecuación reglamentaria. <input type="checkbox"/> Por otros motivos:	
Otros datos de la instalación: Incluye extensión de red para suministro: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalaciones de Alta Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea. <input type="checkbox"/> Instalaciones de Baja Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea.	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que la entidad a la que represento tiene la intención de realizar la instalación descrita para la que se solicita subvención, cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, y que no se ha recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El representante firmante de la solicitud que suscribe, en nombre de la entidad local, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y OCUMENTOS.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autónoma, salvo que el interesado se oponga a ello indicándolo a continuación:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

En caso de oponerse, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

GESTION DE LA OBRA SOLICITADA.

(márquese una de las dos opciones):

- La Entidad Local AUTORIZA a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras. Asumiendo la Diputación Provincial la gestión de la obra.
- Esta Entidad Local asume la gestión de la obra, y por lo tanto NO AUTORIZA a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)

D/Dª. _____



PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS****Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es

**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL****DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

<input type="checkbox"/>	1.-	Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos: <ol style="list-style-type: none">1. Denominación de la instalación.2. Promotor de la instalación.3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde se desarrolle la instalación.5. Objeto de la instalación.6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.8. Planos de situación acotados.9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
<input type="checkbox"/>	2.-	Cuando se argumente la necesidad de la actuación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
<input type="checkbox"/>	3.-	En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
<input type="checkbox"/>	4.-	Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
<input type="checkbox"/>	5.-	Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	6.-	Si corresponde, declaración responsable en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos de su propiedad.
<input type="checkbox"/>	7.-	Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 del Decreto regulador, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
<input type="checkbox"/>	8.-	Para las solicitudes de ayudas relativas a actuaciones incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 del Decreto regulador, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Normativa Urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por la entidad local. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.



<input type="checkbox"/>	9.-	Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.
<input type="checkbox"/>	10.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (en caso de denegar la autorización en la solicitud).
<input type="checkbox"/>	11.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de denegar la autorización en la solicitud).
<input type="checkbox"/>	12.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica (en caso de denegar la autorización en la solicitud).

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS**

Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera
Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es



ANEXO II

EXPEDIENTE
IM - _ _ - 19 - _ _ _ _

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)



ENTIDAD LOCAL:	NIF:
----------------	------

D/D^a. _____, con
 DNI: _____,
 en su cargo de _____, en nombre y
 representación de la entidad local arriba indicada

DECLARA que la instalación del expediente indicado ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma, por el director de obra y, en el caso de que se celebre Convenio de cooperación interadministrativo y sea la Diputación Provincial el gestor de la obra, por el beneficiario de la ayuda.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Acreditación documental gráfica de haber tomado las medidas de información y publicidad, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
- En caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la Entidad Local o autorización correspondiente.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la norma reguladora, o bien memoria cuando proceda.
- Cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial de Cáceres, copia del convenio de colaboración firmado entre ambas entidades, es decir, entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial.

** Si el órgano gestor de la obra es el municipio o entidad local menor beneficiaria deberá presentarse la documentación por duplicado.

SOLICITA se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria del órgano gestor de la obra:

Entidad bancaria:

Código IBAN

País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Nota: deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad local. En caso de no disponer ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En _____, a _____ de _____ de 2.01 ____
 (Firma y SELLO ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA)

Fdo.:



PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2019 y 2020.
(2019061273)

BDNS(Identif.):456647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en la propia resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la realización de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

La concesión de estas ayudas se enmarca dentro del convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Cáceres el día 3 de mayo de 2019, en el que las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 650.000 euros
- Diputación Provincial de Cáceres 812.500 euros



La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.760.00 Código de Proyecto 201614006000100 de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras: 40 % (hasta un máximo de 40.000 euros).
- Diputación Provincial de Cáceres: 50 % (hasta un máximo de 50.000 euros).
- Entidad local beneficiaria: 10 %.

La convocatoria es de carácter periódico y se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019061275)

BDNS(Identif.):456585

BDNS(Identif.):456586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a la línea de ayuda, Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera De Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda Del Zaucejo, Puebla Del Maestre, Reina, Retamal De Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia De Las Torres, Valverde De Llerena y Villagarcía De La Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Destinatarios finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros por tener consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 euros, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca Campiña Sur de Extremadura. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019061276)

BDNS(Identif.):456587

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a la línea de ayuda, Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera De Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda Del Zaucejo, Puebla Del Maestre, Reina, Retamal De Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia De Las Torres, Valverde De Llerena y Villagarcía De La Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Destinatarios finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 euros por proyecto por tener consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la I Convocatoria de Ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural de enfoque LEADER 2014 2020 para inversiones en la Creación y Desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019061274)

BDNS(Identif.):346636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 95 de fecha 19 de mayo de 2017, extracto de fecha 10 de mayo de 2017 referido a la I Convocatoria de Ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural de enfoque LEADER 2014 2020, para inversiones en la Creación y Desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

El créditos aprobados inicialmente de la I Convocatoria eran:

Para inversiones en la Creación y Desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: setecientos mil euros (700.000 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por resolución del presidente de fecha 10 de mayo de 2019 en el ejercicio de sus funciones y por delegación de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, por un incremento del crédito en noventa mil euros (90.000,00 euros) y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 16 de mayo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 10 de mayo de 2017 en los siguientes apartados:

En el Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de inversiones en la Creación y Desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se destinará un montante de setecientos noventa mil



euros (790.000 euros), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022

Mérida, 16 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2019/2020. (2019061270)

Advertido error en el anexo IV (Certificado acreditativo de superación de la prueba de acceso específica a las enseñanzas artísticas superiores) de la Resolución de 25 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2019/2020, publicada en el DOE, n.º 89, de 10 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

- El anexo IV, publicado en la página 21204, se sustituye por el siguiente:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE.....**

CURSO: 2019-2020

Don/Doña.....
como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante Don/Doña.....
ha obtenido la calificación de..... puntos en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de..... en la especialidad de regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos y validez de la prueba son exclusivamente para el curso 2019/2020, para que conste, firmo el presente certificado ena de de 2019.

V.º B.º del/de la Presidente/a:

El/La Secretario/a

(firma)

(firma)

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XXV Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2019. (2019061240)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 2019, por la que se convoca el XXV Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2019, a tenor de lo que se establece en su artículo 4, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del XXV Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa a:

Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Secretaria: D.^a Eugenia López Cáceres, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- D.^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- D. Jesús Andrés Serrano Diego, Inspector General de Educación y Evaluación.
- D. Mónico Cañada Gallardo, Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- D.^a Silvia Rodríguez Oliva, Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Antonio Monje Fernández, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.
- D. José Francisco Juez González, Director del CEIP "San José", de Talavera la Real (Badajoz).
- D.^a Carolina Molina Fernández, Directora del IES "Albalat", de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- D.^a María Belén Gómez Garrote, asesora técnico docente de la Secretaría General de Educación.



— D. Víctor María López Ramos, Profesor de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019.

(2019061238)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE n.º 49, de 12 de marzo), regulada mediante Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), a la propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017) y el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo I, por un importe total de ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos de euro (894.066,95 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 15.02.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003.

Segundo. Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montehermoso por no completar la documentación requerida.

Tercero. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen



en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión Técnico-Artística y de Seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.



- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento como tales.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de enero al 31 de agosto de 2019.

Sexto. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura e Igualdad de:



- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la orden de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la orden de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
- d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:

- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100 % de la orden de convocatoria).



- b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la orden de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica.

Séptimo. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Octavo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura e Igualdad.

Noveno. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La Falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se



acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si éste número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión Técnica y de Seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artí-



culo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO I**

MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALCONCHEL	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT, LAS VUELTAS DE LA VIDA	4.192,65 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
TOTAL ALCONCHEL			28.755,65 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALMENDRALEJO	JESÚS LOZANO DORADO	CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN O LA SÉPTIMA PARTE	4.404,40 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	MARÍA DEL CARMEN PUENTE	ALGARAVÍA	2.964,50 €
	TAPTC? TEATRO, SL	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
TOTAL ALMENDRALEJO			14.263,48 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
AZUAGA	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.456,30 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	NERÓN DELIRA	2.117,50 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES LOS SUEÑOS DE HÉRCULES	3.811,50 €
TOTAL AZUAGA			24.224,20 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
BERLANGA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	UN VIAJE POR BRODWAY	4.997,30 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	MAGIC QUEEN	2.964,50 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.456,30 €
TOTAL BERLANGA			17.787,00 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
BURGUILLOS DEL CERRO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVAN DU DON. NUEVO DISCO. MALABARES. GIRA 15 AÑOS	4.658,50 €
	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	1.651,65 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	EL CIRCO DE LAS CIENCIAS	1.694,00 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	VAYAKARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	1.863,40 €
TOTAL BURGUILLOS DEL CERRO			9.867,55 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CABEZA DEL BUEY	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNOSIS"	2.964,50 €
	HISTRIÓN TEATRO, SL	JUANA, LA REINA QUE NO QUISO REINAR	1.663,75 €
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS	CIRCO ALAS	1.149,50 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO, TRIBUTOS A MECANO	2.498,65 €
TOTAL CABEZA DEL BUEY			8.276,40 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CALAMONTE	ARQUIONE S&P, SL	AIREARTE	4.235,00 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	PACO ARROJO	4.997,30 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES LOS SUEÑOS DE HÉRCULES	3.811,50 €
TOTAL CALAMONTE			26.257,00 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CAMPANARIO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	BORDÓN 4	3.811,50 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	TAPTC? TEATRO, SL	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
TOTAL CAMPANARIO			15.322,23 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CORIA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	UN VIAJE POR BROADWAY	4.997,30 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	3.557,40 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA	LA TORRE	2.371,60 €
	AURELIO GALLARDO PASTOR	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA- GRAN FORMATO	3.557,40 €
TOTAL CORIA			24.139,50 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
DON BENITO	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	TAPTC? TEATRO, SL	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
TOTAL DON BENITO			21.124,18 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
FREGENAL DE LA SIERRA	JESÚS LOZANO DORADO	CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN O LA SÉPTIMA PARTE	4.404,40 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	MARATÓN TON-TON	2.286,90 €
	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNOSIS"	2.964,50 €
TOTAL FREGENAL DE LA SIERRA			13.636,70 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
FUENLABRADA DE LOS MONTES	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	1.400,00 €
TOTAL FUENLABRADA DE LOS MONTES			18.848,20 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
HERRERA DEL DUQUE	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	TROMTUBA "ES LO K HAY"	3.345,65 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.080,00 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
	FESTUC TEATRE, SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
	A LA SOMBRITA, SL	EL TESORO DE BARRACUDA	1.250,00 €
TOTAL HERRERA DEL DUQUE			17.506,90 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
HIGUERA LA REAL	DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	ONIRICA 2.0. LA MAGIA DE VICTOR CERRO Y PATRI ZENNER	2.286,90 €
	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	1.651,65 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.100,00 €
	DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL	EL ARCO DE LOS SECRETOS PATRI ZENNER	1.185,80 €
TOTAL HIGUERA LA REAL			17.557,75 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
HORNACHOS	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	O'HARA Y LOS OCTAVOS	4.658,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LOS GEMELOS	3.811,50 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCÍO, HISTORIA DE DE UNA ESTRELLA (TEATRO-MUSICAL)	3.345,65 €
TOTAL HORNACHOS			15.203,65 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
JARAÍZ DE LA VERA	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	3.388,00 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
TOTAL JARAÍZ DE LA VERA			13.552,00 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
JEREZ DE LOS CABALLEROS	MARTA MORENO SANTO-ROSA	ODISEA'80	2.964,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVAN DU DON. NUEVO DISCO. MALABARES. GIRA 15 AÑOS	4.658,50 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO. EL VIAJE DE VIOLETA	2.964,50 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	CUANDO CANTAN LAS MUJERES	4.192,65 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
TOTAL JEREZ DE LOS CABALLEROS			26.660,90 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA HABA	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MOSTRUOS	3.811,50 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	UN VIAJE POR BROADWAY	4.997,30 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	1.694,00 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
TOTAL LA HABA			29.772,05 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA ZARZA	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LOS GEMELOS	3.811,50 €
TOTAL LA ZARZA			27.218,38 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LLERENA	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
	JESÚS LOZANO DORADO	CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN O LA SÉPTIMA PARTE	4.404,40 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.456,30 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	NERÓN DELIRA	2.117,50 €
TOTAL LLERENA			26.605,88 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LOS SANTOS DE MAIMONA	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	ALPHA ROCK COVER BAND	3.472,70 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	CUANDO CANTAN LAS MUJERES	4.192,65 €
TOTAL LOS SANTOS DE MAIMONA			24.012,45 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MÉRIDA	TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	MARICASTAÑA	1.101,10 €
	GUILLERMO GIL VILLANUEVA	Y LOS SUEÑOS, SUEÑOS SON	775,00 €
	A LA SOMBRITA, SL	EL TESORO DE BARRACUDA	1.250,00 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	TODO ENCAJA	2.710,40 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
TOTAL MÉRIDA			9.224,50 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MIAJADAS	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	LOS CHUNGUITOS (GIRA 45.º ANIVERSARIO)	5.082,00 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCÍO, HISTORIA DE DE UNA ESTRELLA (TEATRO-MUSICAL)	3.345,65 €
	MIGUEL ÁNGEL LATORRE CABALLERO	CARTAS PARA EXTREMADURA	2.795,10 €
	TAPTC? TEATRO, SL	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	TODO ENCAJA	2.710,40 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
TOTAL MIAJADAS			21.759,43 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONESTERIO	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	NERÓN DELIRA	2.117,50 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.456,30 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
TOTAL MONESTERIO			19.989,20 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTÁNCHÉZ	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	MAGIKAL KIDS	1.694,00 €
	ISRAEL POZO MORA	LA BRUJA ROJA	4.235,00 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	1.990,45 €
TOTAL MONTÁNCHÉZ			18.761,05 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTERRUBIO DE LA SERENA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	EL CIRCO DE LAS CIENCIAS	1.694,00 €
	AURELIO GALLARDO PASTOR	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA- GRAN FORMATO	3.557,40 €
TOTAL MONTERRUBIO DE LA SERENA			11.942,70 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTIJO	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MOSTRUOS	3.811,50 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	BACHATA RENT, SL	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.922,15 €
	TITZINA TEATRE, SL	LA ZANJA	2.178,00 €
	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	CLAVILEÑOS E HIJOS-EL 7D	2.415,70 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	TEATRO PARAISO SAL	LUNATICUS CIRCUS	2.026,75 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	9 MUSAS	4.658,50 €
TOTAL MONTIJO			23.264,00 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MORALEJA	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.456,30 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CUSTODIOS	1.863,40 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	VIOLETA	2.879,80 €
	CARLOS ORTIZ PÉREZ	CONCIERTO TREE HOUSE DISCO "THE WIND AND THE FEATHER)	2.964,50 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	LA CELESTINA	2.456,30 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
TOTAL MORALEJA			14.737,80 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
NAVALMORAL DE LA MATA	EL DESVÁN PRODUCCIONES, S.L.U	EL OTRO	5.336,10 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	JOSE MANUEL DÍEZ HERNÁNDEZ	DUENDE JOSELE-PRESENTACIÓN DESNUDOS INTEGRALES	3.557,40 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CUSTODIOS	1.863,40 €
	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	1.651,65 €
	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS. EN SOLITARIO	1.694,00 €
TOTAL NAVALMORAL DE LA MATA			20.793,85 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
NAVALVILLAR DE PELA	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	CON EL ALMA EN LOS LABIOS	2.964,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	4.997,30 €
TOTAL NAVALVILLAR DE PELA			17.702,30 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
OLIVA DE LA FRONTERA	AURELIO GALLARDO PASTOR	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA- GRAN FORMATO	3.557,40 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	3.303,30 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
TOTAL OLIVA DE LA FRONTERA			13.213,20 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
PLASENCIA	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL OTRO	5.336,10 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	3.388,00 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	TEATRO CHE Y MOCHE, SL	EL FUNERAL	2.299,00 €
	TITZINA TEATRE, SL	LA ZANJA	2.178,00 €
	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	2.625,70 €
	GUILLERMO GIL VILLANUEVA	Y LOS SUEÑOS, SUEÑOS SON	775,00 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCI-PATO	2.498,65 €
TOTAL PLASENCIA			22.488,45 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
PUEBLA DE LA CALZADA	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	1.651,65 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO	1.524,60 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
TOTAL PUEBLA DE LA CALZADA			26.849,90 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
QUINTANA DE LA SERENA	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	1.694,00 €
TOTAL QUINTANA DE LA SERENA			26.722,85 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
RIBERA DEL FRESNO	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
TOTAL RIBERA DEL FRESNO			13.806,10 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
TALAYUELA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	INFERNO	4.065,60 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
	JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	TRIBUTOS A ALEJANDRO SANZ +SANZ+	6.776,00 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO. EL VIAJE DE VIOLETA	2.964,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	MARATÓN TON-TON	2.286,90 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
TOTAL TALAYUELA			32.251,10 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
TORREJONCILLO	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	SOS CALIXTA Y EL SOCORRISTA	1.524,60 €
TOTAL TORREJONCILLO			12.450,90 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
TRUJILLO	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO. EL VIAJE DE VIOLETA	2.964,50 €
	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	1.753,29 €
	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	1.651,65 €
TOTAL TRUJILLO			11.112,64 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VALENCIA DE ALCÁNTARA	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	TAPTC? TEATRO, SL	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOS Y MOSTRUOS	3.811,50 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	PASACALLES MEDIEVAL	2.170,00 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	CARLOS ORTIZ PÉREZ	CONCIERTO TREE HOUSE DISCO "THE WIND AND THE FEATHER)	2.964,50 €
	TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	MARICASTAÑA	1.101,10 €
TOTAL VALENCIA DE ALCÁNTARA			24.352,93 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VALVERDE DE LEGANÉS	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
	MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	BORDÓN 4	3.811,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	4.997,30 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	INFERNO	4.065,60 €
	ALBERTO MORENO DÍAZ	PASAPORTE A NUEVA YORK, EL MUSICAL	2.964,50 €
TOTAL VALVERDE DE LEGANÉS			33.710,60 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VILAFRANCA DE LOS BARROS	EL DESVÁN PRODUCCIONES, S.L.U	EL OTRO	5.336,10 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	3.557,40 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
TOTAL VILAFRANCA DE LOS BARROS			14.991,90 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VILLANUEVA DEL FRESNO	INDALECIO MONTERO PARRA	OMNIA TRANSIT, LAS VUELTAS DE LA VIDA	4.192,65 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES LOS SUEÑOS DE HÉRCULES	3.811,50 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	MARATÓN TON-TON	2.286,90 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.388,00 €
	A LA SOMBRITA, SL	EL TESORO DE BARRACUDA	1.250,00 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	3.557,40 €
TOTAL VILLANUEVA DEL FRESNO			25.685,95 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	VIOLETA	2.879,80 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ÚLTIMA NOCHE CON SARA	4.743,20 €
	DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ	LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS iiQUÉ TE FOLKEN TOUR!!	5.250,00 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	4.997,30 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO. EL VIAJE DE VIOLETA	2.964,50 €
TOTAL VILLANUEVA DE LA SERENA			34.175,05 €



MUNICIPIO	EMPRESA	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ZAFRA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	PACO ARROJO	4.997,30 €
	EUROSCENA, SL	LA VOZ DORMIDA	2.117,50 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MOSTRUOS	3.811,50 €
	JOSE MANUEL DíEZ HERNÁNDEZ	DUENDE JOSELE- PRESENTACIÓN DESNUDOS INTEGRALES	3.557,40 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	DESTELLOS	2.710,40 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	LAS EXPERTAS	2.541,00 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	PASACALLES MEDIEVAL	2.170,00 €
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	A MI NO ME REGALES FLORES	1.583,40 €
TOTAL ZAFRA			23.488,50 €
TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN			894.066,95 €

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a artistas visuales para el año 2019.

(2019061239)

De conformidad con lo recogido en la Orden de 26 de diciembre de 2018, publicada en el DOE n.º 6 de 10 de enero de 2019, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2019, reguladas mediante Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3 de abril), a tenor de lo previsto en el artículo 10 de la citada orden y el Acta de la Comisión de Valoración de 12 de abril del 2019 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. La concesión de ayudas a artistas visuales que se especifican en el anexo I, por un importe total de treinta y nueve mil setecientos veintinueve con noventa y nueve céntimos (39.729,99 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1503272C4700, Proyecto de gasto 201702006001200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2019.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la puntuación obtenida por cada participante.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la orden de convocatoria, la concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 11 de la orden de convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:

- a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.



- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y las Haciendas estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención.

Quinto. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 12 de la orden de convocatoria:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



Sexto. Conforme al artículo 13 de la orden de convocatoria, "la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2019, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización. En todo caso:

— Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:



- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica”.

Séptimo. Conforme al artículo 14 de la orden de convocatoria procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de la misma, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del artículo 12.5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

N.º	NOMBRE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	AYUDA
1	M. ^a Teresa Cajaraville Bonilla	"VEXTRE"	32,17	4.693,576 euros
2	Daniel Muñoz Rodríguez	"DEFECTOS ESPACIALES"	31,67	4.693,576 euros
3	José Iglesias García-Arenal	"LA MEMORIA ES UN VERBO"	31,21	4.691,146 euros
4	M. ^a Luz Ramos Bravo	"VILLA LUMINOSA"	30,29	3.690 euros
5	Isabel León Guzmán	"136 MINI VIDEO PERFORMANCES. TRES AÑOS ONLINE"	30,21	4.486,5 euros
6	Ángel Acosta Becerro	"FRACTAL"	27,88	1.350 euros
7	Carlos J. Valverde Castro	"P043"	27,21	4.500 euros



N.º	NOMBRE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	AYUDA
8	Isabel María López Campos	"PAISAJE FAMILIAR"	24,12	4.500 euros
9	Nuria Cano Mendoza	"LA ALTERABLE VERDAD"	23,67	3.625,2 euros
10	Eugenio Andrada Montero	"MADRID UNA METRÓPOLIS MULTIRRACIAL Y MULTICULTURAL"	23,17	3.500 euros

**ANEXO II**

AYUDAS DENEGADAS

N.º	SOLICITANTE DE LA AYUDA	TITULO DEL POYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	María León Barquero	"26 LITROS DERRAMADOS SOBRE LA ALFOMBRA"	22,83
2	Daniel Rubio Rebollo	"ÓNIRO"	22,58
3	M.ª Jesús Manzanares Serrano	"EL REVERSO DEL LIENZO"	22,41
4	Lourdes Murillo	"Ig"	21,42
5	Isabel Cáceres Flores	"PATTERN REVEAL"	21,25
6	Juan Gila Boraita	"XENOFICCIÓN"	21,21
7	Plácido Alejandro Bueno	"TIPOLOGÍAS DE LOS SINGULAR"	21,08
8	Teresa Arroyo Corcobado	"PAISAJES DE LA MEMORIA"	20,92
9	Francisco Javier Galán Hurtado	"¿Cuánto CUESTA UN RAMO DE FLORES?"	20,71
10	Alejandro Pajares Román	"DE LA PINTURA Y SUS FORMAS"	20,25



N.º	SOLICITANTE DE LA AYUDA	TITULO DEL POYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
11	Juan Ramón Fernández Molina	"DESPLAZAMIENTOS-ALREDEDORES"	20,08
12	Adrián Bonifacio Sánchez Segura	"ELLAS"	19,71
13	Jesús Mateo Brea	"TAXIDERMIA"	18,92
14	Matilde Granado Belvís	"SUCEDE EN SU PAÍS, SU CIUDAD, SU CASA"	17,33
15	David García Ferreiro	"RELATOS DE PIEDRASECA"	16,78
16	Juan Daniel Guerreo Blanco	"BIODIVERSIDAD CREATIVA: LA FASCINANTE AVENTURA DE COLIRROJA LA LAGARTIJA DE TRES COLAS Y DE TIZÓN EL DRAGÓN REMOLÓN"	15,03
17	Carla Viajande del Río	"ARTE Y FERTILIDAD"	14,79
18	Lucía Gil Ávila	"EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL"	11,63



N.º	SOLICITANTE DE LA AYUDA	TITULO DEL POYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
19	Eduardo Moreno Pérez	"EXPOSICIÓN ITINERANTE DE FOTOGRAFÍAS 3D EN BENEFICIO DEL PROYECTO ONCOLÓGICO INFANTIL DE LA ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA"	11,25
20	Ana Isabel Trejo	"LOS VIAJES DE TINA. UNA OVEJA MERINA"	11,13
21	Pablo Francisco González la Peña	"HOMENAJE A PAMPA"	10,75
22	Diana Rodríguez Silva	"CONTEMPLACIONES SOBRE LA FAUNA Y FLORA IBERICA EN SUS SENDEROS "	10,75
23	Adrián Domínguez López	"WeLAND"	9,21





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 64/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2019061271)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona, con número 64/2019, por parte de D.ª Esther Moya Flores y otros frente a la desestimación por silencio administrativo del requerimiento administrativo dirigido al Servicio Extremeño de Salud, presentado en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 17 de enero de 2019, en relación con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE TRUJILLO**

EDICTO de 26 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 322/2017. (2019ED0063)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Trujillo.

Plaza Mayor, n.º 1.

Teléfono: 927321014, Fax: 927322464.

Equipo/usuario: FBS.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10195 41 1 2017 0000726.

DCT Divorcio Contencioso 0000322 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre divorcio contencioso.

Demandante D/ña. Francisco Miguel García Sánchez.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Avis Rol.

Abogado/a Sr/a. Almudena Muñoz Lozano.

Demandado D/ña. Juliana Scoca.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. María Gema Ruano Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Trujillo, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento 322/17 seguido a instancia de Francisco Miguel García Sánchez frente a Juliana Scoca se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA N.º 58

En Trujillo, a veintiséis de junio de 2.017.

Vistos por Dña. M.ª Dolores Guerra Maestre, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de esta ciudad y su partido, los Autos de Divorcio Contencioso n.º 322/17, iniciados a



instancia de don Francisco Miguel García Sánchez, representado por el Procurador Sr. Avis Rol y asistido por la Letrada Sra. Muñoz Lozano, frente a doña Juliana Scoca, declarada en situación procesal de rebeldía, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y en los que constan los siguientes

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales don Juan Carlos Avis Rol, en nombre y representación de don Francisco Miguel García Sánchez y, en consecuencia, decretar el divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Francisco Miguel García Sánchez y doña Juliana Scoca, con todos los efectos inherentes a tal declaración. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, cuya presentación se ha de instar ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así lo pronuncia, manda y firma, Dña. M.^a Dolores Guerra Maestre, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Trujillo.

Y encontrándose dicho demandado, JULIANA SCOCA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Trujillo a veintiséis de junio de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 7 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV Hinojosa Solar". Término municipal: Hinojosa del Valle. Expte.: 06/AT-1788-17828. (2019080653)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación posición de línea 66 kV Hinojosa Solar.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17828.
4. Finalidad del proyecto: Atender las necesidades de evacuación de la planta fotovoltaica "Hinojosa Solar".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Posiciones de 66 kV.
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Esquema: Simple barra.
 - Alcance: Se instalarán las siguientes posiciones:
 - Regularizar la posición de "acople de barras" en Posición de salida de línea 66 kV "Hornachos".
 - 1 Posición de salida de línea de 66 kV "Hinojosa Solar" constituida por:
 - 1 seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 72,5 kV, 1250A, 31,5 kA.



- 1 seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000A, 31,5 kA.
- 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 transformadores de tensión 66.000:√3/110: √3-110:√3/110: √3V.
- 3 Autoválvulas 72,5 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de salida de línea de 66 kV.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 62 del polígono 13. Promotora: D.^a Ana Belén Pocostales López, en La Codosera. (2019080628)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 62 (Ref.^a cat. 06037A013000620000SJ) del polígono 13. Promotora: Dña. Ana Belén Pocostales López, en La Codosera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta fotovoltaica de 984,4 kWp para autoconsumo de industria cárnica. Situación: Bodonal de la Sierra: parcelas 2 y 93 del polígono 2. Fregenal de la Sierra: parcelas 60 y 70 del polígono 40. Promotor: Estirpe Negra, SL, en Fregenal de la Sierra. (2019080665)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de instalación de planta fotovoltaica de 984,4 kwp para autoconsumo de industria cárnica. Situación: Bodonal de la Sierra: parcela 2 (Ref.^a cat. 06021A002000020000YW) y parcela 93 (Ref.^a cat. 06021A002000930000YE) del polígono 2; Fregenal de la Sierra: parcela 60 (Ref.^a cat. 06050A040000600000JH) y parcela 70 (Ref.^a cat. 06050A040000700000JP) del polígono 40. Promotora: Estirpe Negra, SA, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019080663)

La Orden de 27 de diciembre de 2017 establece la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 179/2017, de 31 de octubre (DOE n.º 212, de 6 de noviembre).

El artículo 8 del Decreto 179/2017, dispone que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios objetivos contemplados en el artículo 9. No obstante, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes admitidos, no será necesario establecer un orden de prelación.

El órgano instructor, a la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, formula propuesta de resolución provisional, que no se separa del sentido del informe de la comisión de valoración, debidamente motivada.



El citado decreto, en su artículo 17, determina que las resoluciones provisionales se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. A estos efectos se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional a través de la plataforma "LABOREO", utilizando sus respectivas claves personalizadas, en la siguiente dirección web:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Se concede a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del citado decreto y en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no manifestarse se entenderá la conformidad con las resoluciones provisionales.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo s/n, con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente", y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizadas, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO**

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DECRETO 179/2017, DE 31 DE OCTUBRE.

AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO EFICIENTES.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0002/18	***** 072Y
06/D179/0003/18	***** 036Q
06/D179/0004/18	***** 177F
06/D179/0005/18	***** 413H
06/D179/0006/18	***** 233C
06/D179/0008/18	***** 042L
06/D179/0011/18	***** 770Q
06/D179/0013/18	***** 241P
06/D179/0014/18	***** 337D
06/D179/0015/18	***** 768C
06/D179/0016/18	***** 630K
06/D179/0019/18	***** 709R



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0020/18	***** 732K
06/D179/0021/18	***** 159J
06/D179/0022/18	***** 186E
06/D179/0024/18	***** 790H
06/D179/0025/18	***** 572X
06/D179/0026/18	***** 739G
06/D179/0029/18	***** 111K
06/D179/0030/18	***** 046P
06/D179/0032/18	***** 512B
06/D179/0033/18	***** 581Q
06/D179/0034/18	***** 781M
06/D179/0036/18	***** 168L
06/D179/0037/18	***** 805K
06/D179/0039/18	***** 399V
06/D179/0044/18	***** 109R
06/D179/0045/18	***** 845B



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0047/18	***** 562A
06/D179/0049/18	***** 990
06/D179/0052/18	***** 877B
06/D179/0056/18	***** 854P
06/D179/0057/18	***** 016Q
06/D179/0058/18	***** 790H
06/D179/0061/18	***** 282
06/D179/0062/18	***** 737Q
06/D179/0065/18	***** 726T
06/D179/0066/18	***** 667N
06/D179/0067/18	***** 874F
06/D179/0068/18	***** 456E
06/D179/0069/18	***** 439C
06/D179/0070/18	***** 856Y
06/D179/0071/18	***** 334J
06/D179/0073/18	***** 776



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0074/18	***** 113V
06/D179/0076/18	***** 232F
06/D179/0077/18	***** 046Z
06/D179/0078/18	***** 409J
06/D179/0079/18	***** 674P
06/D179/0080/18	***** 873A
06/D179/0081/18	***** 967Z
06/D179/0082/18	***** 609K
06/D179/0091/18	***** 350H
06/D179/0094/18	***** 223M
06/D179/0095/18	***** 637L
06/D179/0101/18	***** 835K
06/D179/0102/18	***** 779K
06/D179/0105/18	***** 208Y
06/D179/0106/18	***** 545Q
06/D179/0107/18	***** 515



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0108/18	***** 554T
06/D179/0113/18	***** 614F
06/D179/0114/18	***** 935B
06/D179/0123/18	***** 589C
06/D179/0128/18	***** 913G
06/D179/0129/18	***** 314G
06/D179/0130/18	***** 315M
06/D179/0131/18	***** 316Y
06/D179/0136/18	***** 563K
06/D179/0141/18	***** 056
06/D179/0143/18	***** 175H
06/D179/0145/18	***** 414N
06/D179/0148/18	***** 106E
06/D179/0151/18	***** 798H
06/D179/0154/18	***** 646W
06/D179/0155/18	***** 688X



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0157/18	***** 293Z
06/D179/0158/18	***** 967J
06/D179/0162/18	***** 877A
06/D179/0164/18	***** 411D
06/D179/0168/18	***** 758
06/D179/0169/18	***** 779N
06/D179/0171/18	***** 802Z
06/D179/0173/18	***** 078N
06/D179/0174/18	***** 083B
06/D179/0177/18	***** 558J
06/D179/0183/18	***** 337S
06/D179/0184/18	***** 016C
06/D179/0185/18	***** 260M
06/D179/0187/18	***** 523K
06/D179/0188/18	***** 505Z
06/D179/0191/18	***** 479T



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0192/18	***** 389C
06/D179/0193/18	***** 945Q
06/D179/0198/18	***** 875W
06/D179/0210/18	***** 070G
06/D179/0211/18	***** 071M
06/D179/0212/18	***** 392P
06/D179/0214/18	***** 017S
06/D179/0215/18	***** 027W
06/D179/0217/18	***** 164S
06/D179/0221/18	***** 227T
06/D179/0223/18	***** 279V
06/D179/0224/18	***** 175J
06/D179/0226/18	***** 290N
06/D179/0228/18	***** 720C
06/D179/0234/18	***** 787Z
06/D179/0239/18	***** 020J



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0241/18	***** 548B
06/D179/0242/18	***** 453L
06/D179/0243/18	***** 658S
06/D179/0244/18	***** 454C
06/D179/0245/18	***** 205R
06/D179/0246/18	***** 147X
06/D179/0247/18	***** 544B
06/D179/0248/18	***** 727K
06/D179/0250/18	***** 491P
06/D179/0251/18	***** 415S
06/D179/0259/18	***** 611A
06/D179/0260/18	***** 727A
06/D179/0261/18	***** 878Q
06/D179/0262/18	***** 330C
06/D179/0263/18	***** 302S
06/D179/0264/18	***** 076A



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0265/18	***** 290A
06/D179/0266/18	***** 030B
06/D179/0267/18	***** 328N
06/D179/0268/18	***** 571N
06/D179/0269/18	***** 470F
06/D179/0271/18	***** 153L
06/D179/0272/18	***** 675F
06/D179/0277/18	***** 425W
06/D179/0279/18	***** 753G
06/D179/0280/18	***** 416J
06/D179/0281/18	***** 617B
06/D179/0282/18	***** 578V
06/D179/0283/18	***** 075H
06/D179/0285/18	***** 344K
06/D179/0286/18	***** 886Y
06/D179/0287/18	***** 174N



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0288/18	***** 449W
06/D179/0290/18	***** 667C
06/D179/0291/18	***** 739S
06/D179/0292/18	***** 144L
06/D179/0294/18	***** 835D
06/D179/0295/18	***** 677Q
06/D179/0297/18	***** 853F
06/D179/0298/18	***** 200H
06/D179/0299/18	***** 147K
06/D179/0302/18	***** 662H
06/D179/0303/18	***** 686A
06/D179/0304/18	***** 815B
06/D179/0313/18	***** 564E
06/D179/0318/18	***** 562Y
06/D179/0319/18	***** 694L
06/D179/0320/18	***** 563K



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0325/18	***** 528F
06/D179/0334/18	***** 155H
06/D179/0335/18	***** 383F
06/D179/0336/18	***** 918J
06/D179/0337/18	***** 068Q
06/D179/0338/18	***** 515P
06/D179/0340/18	***** 468C
06/D179/0344/18	***** 797K
06/D179/0345/18	***** 798R
06/D179/0347/18	***** 681B
06/D179/0350/18	***** 008D
06/D179/0352/18	***** 645G
06/D179/0353/18	***** 182W
06/D179/0354/18	***** 287Y
06/D179/0355/18	***** 629J
06/D179/0356/18	***** 210B



EXPEDIENTE	NIF
06/D179/0366/18	***** 688W
06/D179/0367/18	***** 629B
06/D179/0368/18	***** 003Z
06/D179/0371/18	***** 863S
06/D179/0372/18	***** 421C
06/D179/0374/18	***** 003Y
06/D179/0379/18	***** 211R
10/D179/0002/18	***** 218X
10/D179/0004/18	***** 560Q
10/D179/0005/18	***** 266L
10/D179/0007/18	***** 326L
10/D179/0008/18	***** 419A
10/D179/0009/18	***** 460P
10/D179/0010/18	***** 223Z
10/D179/0012/18	***** 615X
10/D179/0013/18	***** 772E



EXPEDIENTE	NIF
10/D179/0015/18	***** 887J
10/D179/0016/18	***** 365T
10/D179/0017/18	***** 530H
10/D179/0020/18	***** 158W
10/D179/0023/18	***** 172K
10/D179/0026/18	***** 351C
10/D179/0028/18	***** 764R
10/D179/0031/18	***** 437A
10/D179/0033/18	***** 351N
10/D179/0034/18	***** 190H
10/D179/0035/18	***** 538
10/D179/0037/18	***** 872R
10/D179/0038/18	***** 491S
10/D179/0039/18	***** 718P
10/D179/0040/18	***** 040F
10/D179/0041/18	***** 262Y



EXPEDIENTE	NIF
10/D179/0042/18	***** 328F
10/D179/0044/18	***** 560
10/D179/0045/18	***** 818S
10/D179/0047/18	***** 789C
10/D179/0049/18	***** 979P
10/D179/0054/18	***** 003J
10/D179/0056/18	***** 845Q
10/D179/0057/18	***** 754
10/D179/0058/18	***** 364
10/D179/0061/18	***** 723A
10/D179/0062/18	***** 287
10/D179/0064/18	***** 560B
10/D179/0066/18	***** 158M
10/D179/0068/18	***** 565R
10/D179/0069/18	***** 961X
10/D179/0070/18	***** 777G



EXPEDIENTE	NIF
10/D179/0071/18	***** 056R
10/D179/0076/18	***** 511C
10/D179/0077/18	***** 893R
10/D179/0080/18	***** 941X
10/D179/0081/18	***** 292N
10/D179/0082/18	***** 212S
10/D179/0084/18	***** 298E
10/D179/0086/18	***** 470L
10/D179/0087/18	***** 013Q
10/D179/0089/18	***** 280
10/D179/0090/18	***** 786A
10/D179/0091/18	***** 274J
10/D179/0092/18	***** 072D
10/D179/0093/18	***** 905G
10/D179/0094/18	***** 785W
10/D179/0095/18	***** 181S



EXPEDIENTE	NIF
10/D179/0097/18	***** 486K
10/D179/0098/18	***** 390M
10/D179/0102/18	***** 334W
10/D179/0103/18	***** 421D
10/D179/0106/18	***** 056J
10/D179/0109/18	***** 099H
10/D179/0113/18	***** 080F
10/D179/0114/18	***** 629X
10/D179/0115/18	***** 810L
10/D179/0116/18	***** 598C
10/D179/0117/18	***** 124R
10/D179/0118/18	***** 291H
10/D179/0119/18	***** 666C
10/D179/0120/18	***** 202X
10/D179/0122/18	***** 686R
10/D179/0123/18	***** 081H



EXPEDIENTE	NIF
10/D179/0125/18	***** 296A
10/D179/0131/18	***** 081S
10/D179/0136/18	***** 689G
10/D179/0137/18	***** 681P
10/D179/0138/18	***** 022K
10/D179/0139/18	***** 628R
10/D179/0142/18	***** 168N



AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias. (2019080664)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida, relativa a la modificación de los siguientes artículos: apartado c) del artículo 169; artículo 172 y artículo 195.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), y el artículo 121.2 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública el expediente por el periodo de cuarenta y cinco días, a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme dispone el artículo 116.1 del RPLANEX.

Bienvenida, 14 de mayo de 2019. El Alcalde, ANTONIO CARMONA GALÁN.

AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2019 sobre Estudio de Detalle. (2019080668)

Por Resolución de Alcaldía n.º 16 de fecha 2 de mayo de 2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Tentudía denominado "Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de la manzana comprendida entre calle Toroñuelo y Carretera de Valencia".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependen-



cias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://bodonaldelasierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Bodonal de la Sierra, 13 de mayo de 2019. El Alcalde, LUIS CID GUERRA.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080661)

Mediante el Decreto de Alcaldía n.º 146/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019.

Personal funcionario:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.	3	Agentes de la Policía Local

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guareña, 17 de mayo de 2019. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de convenio urbanístico de inmueble. (2019080643)

El Pleno municipal de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

“Aprobar la suscripción por parte del Ayuntamiento de Montijo de un Convenio Urbanístico con D. Joaquín María Márquez Muñoz y D.^a María Dolores Rubio González para la cesión a favor de este consistorio de 50,92 m² del solar ocupado por el inmueble sito en c/ López de Ayala, n.º 7, de esta localidad a cambio de la asunción municipal de los costes de urbanización de dicha porción de terreno y del coste al que asciende la valoración oficial de la misma, en los términos del documento que obra en su expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX, según redacción dada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, se somete a información pública el presente acuerdo por plazo de veinte días, junto con el texto íntegro del convenio referido, que figura como anexo I del presente anuncio.

El citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el periodo de información pública no se presentaren alegaciones u observaciones por quienes se consideren legalmente legitimados.

ANEXO I

“En Montijo, a 18 de marzo de 2019.

REUNIDOS:

- De una parte D. Manuel Gómez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Montijo, provincia de Badajoz, Plaza de España n.º 1, provisto del DNI n.º *****775-N.
- Y de otra parte los cónyuges en régimen de gananciales D. Joaquín M.^a Márquez Muñoz, con DNI *****386M y D.^a María Dolores Rubio González con DNI *****721W, con domicilio, a efectos de notificaciones en c/ Ebro n.º 4-1.º dcha.

ACTÚAN

- D. Manuel Gómez Rodríguez en nombre y representación del Ayuntamiento de Montijo con CIF P-0608800-I, y con domicilio en Plaza de España n.º 1 de Montijo (Badajoz), como Alcalde del mismo, según le facultan las disposiciones legales vigentes.



— D. Joaquín M.^a Márquez Muñoz y D.^a María Dolores Rubio González, en nombre e interés propios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Que los cónyuges D. Joaquín M.^a Márquez Muñoz y D.^a María Dolores Rubio González son propietarios, por mitad y proindiviso, por título de compraventa a D.^a María José y D. José Manuel Gragera Melchor, mediante escritura otorgada en fecha tres de Mayo de 2.018, ante la notario de Montijo D.^a María del Carmen Retamar García, al n.º 430 de orden de protocolo, del siguiente inmueble:

“Casa sita en Montijo, en la calle López de Ayala n.º 7, antes número 11.... Mide (según el Registro de la Propiedad) trescientos setenta y tres metros cuadrados y según Catastro cuatrocientos dieciséis metros cuadrados. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Mérida n.º 2 al Tomo 2135, Libro 336, Folio 130, Finca Registral 5962”.

Segundo. Con fecha 10 de enero de 2.018 los ahora propietarios realizan a este Ayuntamiento Consulta Urbanística sobre la nueva alineación que marcan las vigentes NN.SS. de Planeamiento municipal, que afecta al inmueble anteriormente descrito, en caso de realizar su demolición, acompañando para ello diversa documentación.

Tercero. Con fecha 15 de marzo de 2.018 emite informe técnico-jurídico al respecto D.^a Sheila García Moreno, arquitecta técnica de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio “Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos”, donde recoge la situación del inmueble con respecto al Planeamiento vigente. (nueva alineación).

Cuarto. Con fecha 16 de mayo de 2.018, emite informe al respecto el Sr. Arquitecto municipal en expediente municipal 458/2018, el cual se transcribe parcialmente:

“INFORME TÉCNICO

Román Cortés del Arco, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Montijo, en relación a la solicitud arriba indicada, en la que se requiere al Ayuntamiento la fijación de las alineaciones correspondientes al inmueble afectado en caso de demolición de la edificación existente y posterior ejecución de nueva construcción así como la determinación de posible compensación a los titulares de los terrenos,

INFORMA,

Sobre la cuestión planteada por el interesado se solicitó inicialmente (RE: 114, de 07/02/2018) informe a la OGUVAT “Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos”, recibándose contestación con fecha 15 de marzo de 2018 (2018-E-RC-2528). En el informe, se indicaba que, en caso de demolición, la nueva construcción debía forzosamente reajustar su alineación para dar cumplimiento a las previsiones de las NNSS de Montijo.

Respecto a la posible compensación, sin manifestarse de forma expresa, indica que en las NNSS (artículos 8.5 y 8.6) la obtención y ejecución de sistemas locales de titularidad pública



(en este caso, un viario) corresponde al Ayuntamiento, pudiendo obtener los terrenos de forma gratuita en el caso de polígonos de actuación o mediante expropiación forzosa para actuaciones aisladas.

Dada la parquedad y ausencia de conclusión clara del informe, se redacta el presente con ánimo complementario y aclaratorio, para tratar de responder la totalidad de la cuestiones planteadas por la interesada en su solicitud inicial. Con dicho objetivo se plantean las siguientes cuestiones:

1. REJUSTE DE ALINEACIONES Y SUPERFICIE AFECTADA.

La edificación existente debe ser considerada como parcialmente fuera de ordenación. Dicha situación, sobrevenida por la aprobación en su momento de la vigente revisión de las NNSS de Montijo (6/5/1991), implica que sobre el inmueble, según lo establecido en el artículo 79 de la LSOTEX tan sólo podrán autorizarse obras de conservación y, en el mejor de los casos, aquellas de mejora o reforma que se determinen por el planeamiento y no impidan la efectividad de la ordenación urbanística aprobada ni supongan incremento del valor del inmueble en caso de expropiación.

Dado que en la solicitud inicial se indicaba la demolición del inmueble existente, tal y como se indicaba en el informe de la OGUVAT, la nueva construcción que, en su caso, se ejecute, deberá ajustarse a la alineación oficial definida en el plano B.1 de las NNSS de planeamiento municipal de Montijo.

Así, según la cartografía disponible, el solar edificable, una vez ejecutada la demolición, vería reducida su superficie en 50,95 m², respecto a la parcela actual.

2. OBTENCIÓN DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL VIARIO.

El artículo 14 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, establece el "Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del Suelo: Deberes". Así, para el Suelo urbanizable, establece en los apartados d), e), f) y g) del punto 1.2, la obligación de ceder los suelos destinados a dotaciones públicas y la parte aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración como participación de la comunidad en las plusvalías generadas, costear la urbanización y proceder al equidistribución de beneficios y cargas de la actuación urbanizadora.

Por el contrario, en el apartado 1.4, para el suelo urbanizado consolidado, determina expresamente únicamente los deberes definidos en los apartados a), b) y c) del punto 1.2, que en ningún caso se corresponden con la cesión gratuita de terrenos para dotaciones públicas ni la ejecución o abono de las obras de urbanización correspondientes.

En nuestro caso concreto, al tratarse de suelo urbano consolidado según el plano B.1 de las NNSS, la obtención por el Ayuntamiento de los terrenos correspondientes por el ajuste de alineaciones será onerosa y la ejecución de las obras de urbanización igualmente a su cargo.



3. VALORACIÓN DEL SUELO.

Para valorar el suelo correspondiente al reajuste de las alineaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como al artículo 22 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

.....

VALOR DEL SUELO

$$V = 7.768,85 \text{ €}$$

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENCIÓN DEL SUELO.

Dado que los terrenos afectados por el reajuste de alineaciones no se encuentran incluidos en ninguna Unidad de Actuación, el destino público habrá de obtenerse a través de mecanismos asistemáticos tales como la expropiación forzosa, la ocupación directa, el convenio urbanístico o las transferencias de aprovechamiento.

En nuestro caso concreto, entendemos que los sistemas más adecuados serían la expropiación o la obtención mediante convenio urbanístico, con especial preferencia, si fuera posible, por esta última opción, ya que podría agilizarse la tramitación administrativa del expediente en caso de acuerdo entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos.

.....”

Quinto. Solicitada por los titulares con fecha 28 de Enero pasado, licencia de Obras para “Demolición de la edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar de 3 dormitorios, en planta baja con garaje”, se emite informe al respecto el Sr. Arquitecto municipal en el mismo expediente municipal 458/2018, el cual se transcribe seguidamente:

“INFORME TÉCNICO

Román Cortés del Arco, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Montijo, en relación con la solicitud de licencia de obras formulada en base al Proyecto de Ejecución redactado por los arquitectos D.ª. Rosa M.ª. Almirante Vélez y D. Roberto Moreno González (Doserres Arquitectos), visado por el COADE con fecha 24 de octubre de 2018, y al resto de documentación complementaria aportada,

INFORMA,

Desde el punto de vista técnico, una vez revisada la documentación aportada y la obrante en este servicio, y puesto que la obra pretendida se ajusta, en general, a lo permitido en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, se informa favorablemente la solicitud de licencia de obras, con las siguientes condiciones:



- Se establece un plazo de ejecución de ejecución de 8 meses.
- El presupuesto de ejecución material de la obra (141.294,12 €) se ha calculado con precios unitarios notablemente inferiores en algunas partidas a los que pueden tomarse de la Base de Precios de la Construcción del Gobierno de Extremadura del año 2012, elaborada y publicada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, cuya correspondencia debe comprobarse según establece la ordenanza fiscal municipal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), obteniéndose, en base a ésta, un PEM revisado de 218.522,09 €.
- La edificación existente actualmente no se ajusta a las alineaciones definidas en el plano B1 de las Normas Subsidiarias, por lo que, una vez demolida ésta, deberá definirse por los servicios técnicos municipales la nueva alineación, siempre con anterioridad al inicio de la construcción de la nueva edificación proyectada.

Tal y como expuse en mi informe de 16 de mayo de 2018, la obtención del suelo necesario para el reajuste de las alineaciones (50,95 m² aproximadamente) será onerosa para el Ayuntamiento, debiendo así mismo acometer las obras de urbanización correspondientes a la ampliación del vial existente.

Según dicho informe, el valor del suelo ascendía a 7.768,85 €.

Así mismo, el coste de urbanización, en base a los presupuesto de referencia de ejecución material del Colegio de Arquitecto de Extremadura (COADE) se podría calcular en 3.302,93 € (463,05 €/m² x 50,95 m² x 0,14 (coeficiente para urbanización de viales)), siendo éste el PEM (sin contar GG (13 %) ni BI (6 %) ni el IVA correspondiente, en caso de ejecución por contrata).

A día de hoy, el técnico que suscribe no tiene constancia de la existencia de procedimiento alguno para la obtención del suelo (ya sea mediante convenio urbanístico o por expropiación) ni previsión de ejecución de las obras de urbanización necesarias.

En consecuencia, para el otorgamiento y eficacia de la licencia solicitada será condición inexcusable la previa o simultánea obtención del suelo resultante por parte del Ayuntamiento.

Del mismo modo, para la obtención de la preceptiva licencia de 1.^a ocupación, una vez finalizadas las obras autorizadas, será requisito indispensable la completa ejecución de las obras de urbanización de ampliación del vial existente, por lo que deberán ser previstas por esta Junta de Gobierno junto con el acuerdo de otorgamiento de la licencia de obras o incluidas, como mejor proceda en derecho, dentro del convenio que en su caso se suscriba (o haya suscrito) para la obtención del suelo".

Por todo lo cual, ambas partes acuerda formalizar el siguiente,



CONVENIO URBANÍSTICO CON LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLE
SITO EN C/LOPEZ DE AYALA N.º 7, REF. CATASTRAL
7079811QD0079N0001JR.

1. Los cónyuges en régimen de gananciales D. Joaquín M.^a Márquez Muñoz, con DNI *****386M y D.^a María Dolores Rubio González con DNI *****721W, con domicilio, a efectos de notificaciones en c/ Ebro n.º 4-1.º dcha., previa demolición del inmueble de su propiedad sito en c/ López de Ayala n.º 7, finca registral 5962 del Registro de la Propiedad Mérida n.º 2, ceden al Ayuntamiento de Montijo la porción de 50,95 m² del mismo, afectado por la nueva alineación oficial de la calle López de Ayala, y con destino a la ampliación de dicha calle. Dicha cesión se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura notarial a favor del Ayuntamiento de Montijo, siendo los gastos de dicha cesión a abonar por las partes según ley.
2. Como contraprestación de dicha cesión, el Ayuntamiento de Montijo abonará a dichos Sres. la cantidad de siete mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (7.768,85 €) a que asciende la valoración oficial de la citada porción.
3. Visto el presupuesto de ejecución material revisado por el Arquitecto Municipal, donde se indican el valor a que asciende la ejecución de las obras de 218.552,09 €, D. Joaquín M.^a Márquez Muñoz y D.^a María Dolores Rubio González se comprometen a abonar al Ayuntamiento de Montijo por la ejecución de las "Obras de demolición de la edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar de 3 dormitorios, en planta baja con garaje", según Proyecto Técnico de Doserres Arquitectos, las siguientes cantidades:

— Tasas de licencia de obras:	2.185,22 €
— Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras	7.648,27 €
TOTAL	9.833,49 €
4. Para el otorgamiento y eficacia de la licencia solicitada será condición inexcusable la previa o simultánea obtención del suelo resultante por parte del Ayuntamiento de Montijo.
5. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a asumir los costes de urbanización de la citada porción, valorados en tres mil trescientos dos euros con noventa y tres céntimos (3.302,93 €) de PEM, sin contar los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a tener ejecutados estos gastos de urbanización con anterioridad del plazo de 8 meses concedidos a los interesados para la ejecución de las obras, siendo el indicado plazo el de vigencia del presente convenio, salvo revisión acordada por las partes.

Por el Ayuntamiento de Montijo, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Por los interesados, JOAQUÍN M.^a MÁRQUEZ MUÑOZ y D.^a MARÍA DOLORES RUBIO GONZÁLEZ".

Montijo, 8 de mayo de 2019. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 14 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2019080642)

Aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 1/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valverde de Leganés consistente en la supresión de fondo máximo edificable en la ordenanza reguladora de la tipología residencial familiar intensiva (artículo v. 111), por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Toda la documentación, podrá ser examinada en la oficina técnica del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valverde de Leganés, 14 de mayo de 2019. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 del Plan General de Ordenación Urbana. (2019ED0065)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo del actual, consistente en la modificación del artículo 15.2 de las Normas Urbanísticas relativo a las condiciones edificatorias en suelo no urbanizable común, al objeto de que la limitación de la altura de la edificación pueda rebasar los 9 m en el caso de usos productivos o dotaciones públicas cuyos requisitos funcionales exijan una superior, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de los de mayor circulación de la provincia.



Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

www.zafra.es

De no presentarse reclamaciones se considerará aprobada provisionalmente la modificación puntual.

Al propio tiempo, se hace público que por referido acuerdo del Pleno se ha dejado sin efecto el expediente y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el pasado 14 de marzo relativo a la modificación puntual n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana.

Zafra, 20 de mayo de 2019. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es